

RESOLUCIÓN Nº

MS 4162

"POR LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, el Decreto 1594 de 1984, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

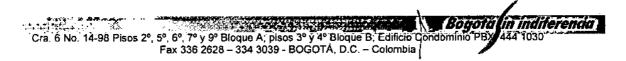
Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 983 del 15 de Abril de 2005, en aplicación del artículo 85 de la ley 99 de 1993, impuso medida preventiva de suspensión de actividades de almacenamiento y distribución de combustibles, manejo de aceites usados y lavado de automotores en contra la Estación de Servicio DIORESCAR LTDA. MOBIL SAN BENITO, por la presunta violación al régimen ambiental vigente en materia de vertimientos.

Así mismo se requirió a la Estación de Servicio DIORESCAR LTDA. MOBIL SAN BENITO, para que llevara a cabo algunas actividades, con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos.

Que igualmente, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo sobre el asunto, la Dirección de Seguimiento y Control Ambiental, llevo a cabo visita técnica de seguimiento el día 03 de Agosto de 2007, a la mencionada estación de servicio.

De dicha visita técnica se emitió el concepto técnico No. 10044 del 02 de Octubre de 2007, donde se concluyó lo siguiente:

"Es técnicamente viable levantar la medida de suspensión de actividades de almacenamiento y distribución de combustibles, manejo de aceites usados y





RESOLUCIÓN Nº 11 4 1 6 2

lavado de automotores impuesta al establecimiento de comercio ESTACION DE SERVICIO MOBIL SAN BENITO, ubicada en la Avenida 13 No. 71-51 / Localidad de Barrios Unidos.

Que por lo anterior, se observa que es procedente el levantamiento definitivo de la medida preventiva, pero únicamente respecto de la suspensión de actividades que Generen Vertimientos y Emisiones atmosféricas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, estableciendo expresamente en el artículo 3º literal r.

"Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos".

Que de conformidad con lo contemplado en la Resolución 0110 de fecha 31 de enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente, delega en el Director Legal Ambiental, entre otras la función de expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, proferir medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Section.



世5 4162 **RESOLUCIÓN Nº**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. LEVANTAR la medida preventiva de suspensión de actividades que generen vertimientos industriales, impuesta en la Resolución No. 983 del 15 de Abril de 2005, a la Estación de Servicio DIORESCAR LTDA. MOBIL SAN BENITO, a la que hace referencia y de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR la presente providencia al representante legal de la Estación de Servicio DIORESCAR LTDA. MOBIL SAN BENITO, en la Avenida. 13 No. 71-51 de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía local de Barrios Unidos para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2007

ISABÉL C. SERRATO T. Directora Legal Ambiental

Proyectó: Diego R Romero G. 27-XI-2007.
Grupo: Vartimientos - Hidrocerburos
Exp. No. DM-05-98-116
C.T. No. 10044 - 02/11/2007

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A, pisos 3º y 4º Bloque B, Edificio Condominio PB Bogotá lin Inditerencia .

Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia